

El *lugar* del Patronato de Liberados cordobés. Tramas institucionales y burocráticas entre el ministerio de justicia y los juzgados de ejecución penal

ROMERO, Santiago Manuel

Instituto de Humanidades-CONICET, Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon, Universidad Nacional de Córdoba. santiagomromero@mi.unc.edu.ar

Palabras iniciales

Los márgenes son como ríos que fluyen al interior del estado, plantean Veena Das y Deborah Poole (2008) discutiendo directamente con el imaginario que considera que el estado se debilita en sus márgenes sociales o territoriales, márgenes donde la presencia del estado se debilitaría o estaría, en última instancia, ausente. Frente a ello, las autoras señalan tanto la potencialidad de los márgenes para impactar en el “centro” como la multiplicidad de márgenes habitando y conformando el “interior” de los estados. Asimismo resaltan la potencia de la etnografía para indagar en las prácticas que “parecen deshacer al estado en sus márgenes territoriales y conceptuales” (p. 20). Partiendo de esta propuesta, me propuse realizar un breve ensayo analítico considerando al Patronato de Liberados cordobés, institución donde desarrollé un trabajo de campo etnográfico, como un espacio de frontera, marginal o espacio liminal. Para comenzar a delinear este ensayo recurriré, además de las ideas de Das y Poole, al clásico trabajo de Arnold Van Gennep para pensar en los ritos de paso y en especial los ritos del umbral, y la posterior revisita de estos conceptos realizada por Victor Turner atendiendo especialmente a su descripción de los momentos y espacios liminares. En parte, el ejercicio delineado tiene como inspiración la invitación de Michael Taussig (1995) a re-yuxtaponer los términos de la indagación colonial, empleando en el análisis de nuestros estados las categorías producidas en el estudio de sociedades colonizadas. Entonces, a partir de los conceptos de ritos de separación, margen y agregación, este trabajo se propone ser un humilde ejercicio que torsione la aproximación etnográfica a esta institución del estado para pensar en la producción y reproducción espacios y administraciones liminales y/o marginales en el propio organigrama estatal. Márgenes y liminalidades que son habitadas y transitadas cotidianamente tanto por administrados como administradores.

En un primer movimiento pensaremos el caso del Patronato cordobés a partir de la idea de márgenes de estado. Esto lo haremos a partir de un relato sobre la propia trayectoria institucional del Patronato y sus tránsitos por distintos ministerios y atendiendo a las dinámicas cotidianas de gestión de sus trabajadoras —quienes fueron mis principales interlocutoras— que al tiempo que reproducían la creencia en la separación de poderes, la dinamitaban. En un segundo movimiento, ya pensando en las *formas de pasar* por el Patronato como margen y atendiendo a las trayectorias institucionales de las personas bajo su tutela, montaremos dos tránsitos posibles: primero, un tránsito pensado en torno de las “carreras delictivas”, donde las actuaciones del Patronato tomarían un carácter preventivo, orientado a cortar tales carreras. En segundo lugar, el tránsito de los y las penadas hacia la libertad desde la prisión; en ese recorrido, las actuaciones de las trabajadoras del patronato se orientarían a la “reinserción social”.

El Patronato y sus márgenes

En este apartado presentaré el Patronato de Liberados (de ahora en más Patronato) y consideraré algunas de sus características que lo definirían como una institución marginal, considerando esa cualidad en el espíritu de lo propuesto por Das y Poole (2008). El Patronato forma parte del poder ejecutivo de la Provincia de Córdoba y realiza sus tareas en asociación con los Juzgados de Ejecución Penal (JEP) y otras dependencias del poder judicial cordobés. Forma parte de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y DDHH del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba. La Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660) instruye a los patronatos de liberados a “asistir” al poder judicial en el proceso de ejecución de penas, combinando tareas de contralor con la “asistencia social, moral y material pospenitenciaria” orientadas a la “reinserción” social y laboral de personas penadas. Los tutelados por la institución cumplen penas bajo alguna forma de libertad (libertad condicional o asistida, penas en ejecución condicional y probation) o en prisión domiciliaria, y por orden de un juzgado deben “someterse al cuidado” del Patronato.¹

Resumidamente podríamos decir que luego que una pena es impuesta por una Cámara del Crimen, ya sea una pena que implique la prisión como aquellas que no, serán los JEP quienes se

¹ Hablaré de *tutelados* para referirme a las personas que asistían al Patronato ya que así eran nombrados por las administradoras, quienes entendían que estas personas estaban *bajo la tutela* del Patronato. Esa categoría me parece menos confusa que la de *liberados*, que puede remitir a personas que pasaron por prisión, cuando esa era la realidad de solo una parte de la población administrada. Mantengo el femenino para hablar de las personas que trabajaban en el Patronato mientras desarrollé mi trabajo de campo ya que en su mayoría eran mujeres, en un afán de visibilizar la feminización de estas tareas de gestión de poblaciones.

encarguen de que sean cumplidas. De esa forma tienen a cargo la supervisión del tratamiento penitenciario y la responsabilidad de velar por los derechos de las personas penadas, controlando el accionar de los servicios penitenciarios y de decidir sobre el otorgamiento o denegación de “beneficios liberatorios”. Las *penas en ejecución condicional*, corresponde a personas que no han sido sentenciadas a prisión, sino que a condición de cumplir ciertos requisitos señalados en la sentencia transitan esas penas ‘en libertad’. Similar es *la suspensión de juicio a prueba*, donde el proceso judicial se acelera ya que las partes arreglan con la fiscalía antes de llegar a juicio. Estas personas en general están en libertad a condición de realizar trabajo comunitario en organizaciones sin fines de lucro y/o desarrollar algún tipo de tratamiento psicológico; en caso de no cumplir los requisitos se reactivaría el proceso judicial. En las *ejecuciones condicionales*, en caso de incumplimiento, el resto de la pena debería ser cumplida en prisión. Finalmente, en las penas privativas de la libertad, los JEP pueden otorgar una *libertad condicional y libertad asistida*, modalidades que se corresponden con el principio de progresividad mencionado, o *prisión domiciliaria* como alternativa al encarcelamiento en un establecimiento penitenciario (en ciertas ocasiones). En todas estas modalidades, o cuando decide otorgar alguno de esos beneficios, el juez impone una serie de requisitos, uno de los cuales será el que instituye la tutela del Patronato sobre las personas liberadas, normalmente vía la fórmula “deberá someterse al cuidado de un patronato de liberados”.

El Patronato sería asistente/auxiliar de los JEP controlando que las personas bajo su tutela cumplan los requisitos que les fueron impuestos para el cumplimiento de las penas en esas modalidades. Estos requisitos podrían ser: fijar un domicilio, encontrar trabajo, completar algún grado de educación formal, realizar tareas comunitarias, realizar tratamiento psicológico-psiquiátrico y/o tratamiento de adicciones, entre otros. En la supervisión de las penas cumplidas en libertad, se entrelazan prácticas de control, con diferente grado de fuerza y constancia ejercidos por funcionarios de los JEP y por las trabajadoras sociales y psicólogas del Patronato. De esta forma, la ejecución de penas en la Provincia de Córdoba implicaba a priori la participación de juzgados de ejecución penal, del servicio penitenciario y el patronato de liberados, (estos dos últimos dependientes del ministerio de justicia y derechos humanos cordobés). Ya ampliando el entramado de agencias, podríamos sumar a los nosocomios y profesionales que realizaban los tratamientos exigidos, agencias provinciales promotoras de empleo, los espacios donde se realizaban las tareas comunitarias (i.e. Cáritas, clubes de fútbol,

etc.), entre otras.

En una entrevista con Mariza, una trabajadora social del Patronato, reconstruimos parte de la historia institucional a partir de su propia trayectoria. Así, pude saber que antes de formar parte del Ministerio de Justicia y DDHH, el Patronato había sido una repartición del Ministerio de Desarrollo Social a fines de los años 90 y luego habían pasado por el Ministerio de Seguridad. Allí el Patronato se acercó en el organigrama institucional al Servicio Penitenciario de Córdoba (SP), lo que generó algo de controversia al compartir ministerio con las fuerzas de seguridad. Más adelante, junto con el SP finalmente pasaron al Ministerio de Justicia (a secas) hacia el año 2000, luego reformulado como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta la fecha de la investigación que dió lugar a este trabajo.²

Tanto la travesía institucional del Patronato entre distintos ministerios del Poder Ejecutivo provincial cuanto su carácter de “auxiliar” de la justicia y el entramado que se monta en torno de la ejecución de penas, nos invita a desandar el imaginario de la división de poderes, con sus tajantes diferencias entre poder ejecutivo y judicial. Para ello creo que el ejercicio analítico de Timothy Mitchell (2015) puede ser iluminador al proponer el concepto de “efecto de estado” para plantear que la división entre estado, sociedad civil y economía como esferas discretas y separadas no es más que una ficción. En todo caso, tal separación es producida y reproducida activamente y mediante distintos procesos, de ahí la idea de “efecto”.

Para lo que estamos tratando aquí, apropiarnos del razonamiento de Mitchell podría ayudarnos a pensar en un efecto de la separación de poderes desde un punto de partida etnográfico. En una entrevista, Mariza me dijo *...somos auxiliares de la Justicia pero no estamos en la Justicia. Es como un caso raro*. Respecto de qué sería estar *en* la justicia, es sugerente la asociación entre el poder judicial y el palacio de tribunales; en la misma conversación esta trabajadora también me planteó lo siguiente:

Pasa que no saben dónde ubicarlo a Patronato, si vos te fijás a nivel nacional, hay patronatos que están dentro del Palacio de Justicia digamos, son una oficina más. En otros están en Gobierno, ¿me entendés? en otros es privado... osea, son ONG. Entonces me parece que no saben dónde... cómo categorizarnos, sí que... como estamos, deberíamos estar siempre, vamos detrás de Servicio Penitenciario, lo llevan al Servicio Penitenciario, nos

² La Directora del Patronato esperaba una reestructuración del gabinete con la asunción del Gob. Martín Llaryora en diciembre de 2023.

llevan a nosotros. Por eso terminamos en Seguridad en su momento...Y el Servicio Penitenciario ahora está en Justicia. Otros patronatos están dentro de la cárcel, tienen una oficina. Todos tienen sus ventajas y desventajas. (Entrevista con Mariza, 2021)

En tal asociación entre poder judicial o ejecutivo y los edificios donde funcionan, podemos rastrear alguno de esos procesos que favorecen el “efecto” de separación. Respecto de la asociación entre instituciones y edificaciones podríamos retomar las ideas de Simmel para quien la “casa” de la comunidad no es solo una propiedad con valor económico, sino que es “la extensión en el espacio de sus energías sociológicas” (1986, p. 731), las cuales se localizan, en el sentido que toman una raigambre espacial. A partir del trabajo etnográfico realizado vimos que las trabajadoras del Patronato también desarrollaban sus actividades viajando desde la ciudad de Córdoba al interior provincial, donde recibían a las personas bajo su tutela para ser entrevistadas en el palacio judicial local, de algún modo sumándose a esa raigambre espacial de energías sociológicas. Ahí es sugerente considerar cómo ese acto de algún modo borraría las diferencias entre ser empleadas del poder ejecutivo o del judicial.

Las licenciadas valoraban positivamente cuánto de esa modalidad modulaba las formas habituales de trabajo ejercidas en la sede capitalina. Mi entrevistada lo resumió esto de la siguiente manera:

Para mí lo mejor, en cuanto a experiencia, mi experiencia de trabajar en Tribunales de Cruz del Eje y eso, es laburar en una oficina dentro de la Justicia. Estás ahí interactuando con el Juzgado de Ejecución, que en definitiva es quien lleva el proceso. No está mal lo de estar vinculado con el Servicio Penitenciario, pero no estar dentro del Servicio Penitenciario, porque uno trata de no reproducir lo que es el Servicio Penitenciario. (Entrevista con Mariza, 2021)

Das y Poole señalan la potencia creadora de los márgenes y cómo se ofrecen como espacios donde ensayar modalidades de gobierno que las redefinen y recrean. En lo que vengo relatando es posible considerar cómo los saberes para la gestión de mis interlocutoras eran pulidos y puestos a prueba en su cotidiano. Las visitas al interior provincial las habilitaba a construir una mirada crítica de sus propias prácticas, pensando cuál sería una mejor forma de trabajar en comparación a las modalidades ejercidas en la ciudad de Córdoba. En esta mirada crítica se cruzaban entendimientos sobre las diferencias que habría entre *los delincuentes* de la ciudad y los del interior de la provincia, así como el entendimiento de que contaban con pocos recursos para desarrollar sus tareas. Además, mis interlocutoras consideraban que estaban

sobrecargadas de trabajo y que sus labores no estaban igualmente reconocidas respecto de quienes trabajaban en el SP, con las mismas *poblaciones*, pero en mejores condiciones laborales. Es, entonces, en la experiencia cotidiana de gestión donde esos saberes además de imaginados, ensayados, se vuelven, en ocasiones, factibles de ser disfrutados.

En línea con esto podríamos preguntar cuánto del carácter marginal se relaciona con la baja adjudicación de presupuesto y relativa invisibilidad del Patronato en comparación con instituciones asociadas como los JEP o el SP cordobés, y con las condiciones de trabajo señaladas como malas por mis interlocutoras.

Los pasos por el Patronato

A continuación, para pensar cómo transitan por el Patronato las personas bajo su tutela, montaremos dos caminos o dos formas de pasar, sin olvidar que se trata de un montaje esquemático a los fines de la reflexión y entendiendo que se trata de solo algunos de los tránsitos posibles de ser imaginados. Para ello recurriremos a los conceptos creados para pensar los ritos de paso, considerando que el Patronato, como margen, se constituye como un espacio de frontera que se habita, que se cruza o que se evita cruzar.

En Los Ritos de Paso, Van Gennep agrupa distintas secuencias ceremoniales en torno a situaciones que implican el paso de una persona de un mundo a otro, o de una situación a otra. Denomina a tales secuencias como “ritos de paso” y los subdivide en 3 secuencias: separación, margen y agregación. Tales secuencias pueden a su vez conformar ritos individuales propiamente dichos, también denomina a tales ritos como preliminares, liminares y postliminales (2008, p. 25) Asimismo plantea que en ocasiones algunas de estas etapas se encuentra tan desarrollada que puede de cierta manera autonomizarse. De esa forma se desarrollan casos de ritos de separación, margen y agregación al margen; y luego ritos de separación del margen, ritos de margen secundario y de agregación al nuevo estadio (Van Gennep, 2008, p.25).

En la relectura de Turner de Los Ritos de Paso en El Proceso Ritual (1988), el momento preliminar comprendería la conducta simbólica que expresa la separación de un individuo o un grupo de un punto anterior y fijo en la estructura social y/o de un estado con ciertas condiciones culturales. Luego durante el momento liminal, las características de los sujetos o grupos son ambiguas ya que se sostienen pocas o ninguna de las condiciones del estado previo o del

venidero. Finalmente en la etapa posliminal los individuos o grupos ya se encuentran en un nuevo estado relativamente estable. A razón de ello se espera que los sujetos se comporten de determinada manera en virtud del nuevo estado asumido (Turner, 1988, p. 101). Más adelante, Turner se interesa especialmente en el momento liminal, sus peligros y potencialidades. Lo que retomaremos aquí y en especial en lo que sigue es esa atención a lo que sucede en el momento liminal, los peligros que supone y la potencialidad para el cambio que implica. En lo que sigue tendremos en mente los planteos de Van Gennep y Turner especialmente sobre las etapas de separación y agregación de los ritos de paso. Esto para considerar cómo en el Patronato —pensado como márgen/frontera/espacio liminal— se entrecruzan al menos dos cambio de estado posibles de ser imaginados. Obviamente podrían montarse otros cruces y trayectorias, centraré el trabajo en estas por cuestión de espacios y materiales.

a. separaciones

Obsérvese que los ritos realizados en el umbral mismo son ritos de margen. Como ritos de separación del medio anterior, hay ritos de «purificación» (lavarse, limpiarse, etc.), seguidos de ritos de agregación (presentación de la sal, comida en común, etc.). (Van Gennep, 2008, p.37)

En el espíritu de los ritos de separación consideraré el caso de las personas que cumplen penas en la forma de *condena en ejecución condicional y probation*. ¿Qué separaciones podemos imaginar en estos casos? Generalmente estos tipos de pena se aplica a personas que cometieron delitos considerados leves y/o cuando se trata del primer delito juzgado de una persona. En estos casos los requisitos que imponían los JEP debían ser respetados frente a la posibilidad de que sea revocada la libertad y deber cumplir la pena en prisión. Como ya dije, uno de los requisitos instauraba la tutela del Patronato con la fórmula “deberá someterse al cuidado de un patronato de liberados”; otros podían ser realizar trabajos comunitarios, sostener algún tipo de tratamiento psicológico o de adicciones, asistir al Centro Integral de Varones en Situación de Violencia, fijar domicilio, adoptar oficio, no cometer delitos, abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas y alcaloides.³ Las entrevistas periódicas de los tutelados y las trabajadoras se centraban en checar que se estuvieran cumpliendo tales exigencias, lo cual informaban a los JEP cuando así lo solicitaban.

³ En una pesquisa documental en el Archivo de los tribunales cordobeses pude revisar autos interlocutorios, sentencias y oficios donde se inscribían estos requisitos. Los JEP enviaban al Patronato un oficio donde se copiaban tales requisitos y también les tutelados solían tener una copia con la cual se dirigían por primera vez al PL.

Sobre estas condiciones jurídicas, Mariza me señaló lo que sigue, que nos invita a pensar en la separación que supone ese cambio de estado:

...me animo a decir que éstas ejecuciones y probation yo las tomo como medidas preventivas de futuros delitos. Porque si alguien entra con una probation, [hay que] tratar de evitar que la carrera delictiva tenga su crecimiento, que termine con una libertad asistida. Eso implica un seguimiento más permanente, y más... cuando hablo de seguimiento digo intervenciones profesionales, o sea. Hablar por teléfono, cuando vienen acá: ¿en qué andan?, ¿qué pasa? ¿qué no pasa?, ¿cómo está su vida?. (Entrevista con Mariza, 2021)

Las actuaciones de las trabajadoras del Patronato se orientaban, en sus palabras, a cortar con las carreras delictivas futuras, allí radicaba su matiz preventivo. Estas actuaciones, en su principal modalidad, consistían en entrevistas llamadas *de seguimiento*, que se mantenían con una frecuencia variable (de menor a mayor espaciamiento) hasta que se producía el *fin de la tutela*. Pensadas desde el concepto de ritos de separación, las actuaciones analizadas implicaban cambios de estado en los sujetos objeto de su tutela orientadas a incidir en su trayectoria futura. Al mismo tiempo implicaba el paso de ser personas libres a ser personas penadas y tuteladas, paso que en las penas privativas de la libertad se hace más evidente con la reclusión corporal en el edificio carcelario.

b. agregaciones

Precisamente: la puerta es el límite entre el mundo exterior y el mundo doméstico cuando se trata de una habitación común; entre el mundo profano y el mundo sagrado cuando se trata de un templo. Así, «pasar el umbral» significa agregarse a un mundo nuevo. Constituye también un acto importante en las ceremonias del matrimonio, de la adopción, de la ordenación y de los funerales. (Van Gennep, 2008, p.37)

Respecto de los ritos de agregación consideraré el caso de las personas penadas que transitaron parte de sus penas en prisión y luego continuaron con una libertad condicional y/o asistida bajo la tutela del Patronato. Estas formas de libertad forman parte de lo que se conoce como principio de progresividad de la pena; la libertad asistida puede otorgarse en los últimos 3 meses de una condena (hasta 2017 eran 6 meses), mientras que la condicional puede ser solicitada luego de cumplir 2/3 partes de la misma. Aquí también los JEP imponían una serie de requisitos al momento de otorgar la liberación. Tanto Van Gennep como Turner señalan que los ritos se asocian a momentos de cambios de estado de las personas que pueden ser vividos como críticos individual y colectivamente. Tal es el caso de la salida de la prisión y el “retorno” a la

sociedad libre:

...Uno lo considera como una crisis de egreso al salir de la cárcel. Así haya estado un año, hay personas que salen después de 15 años y parece que no les afectó, han tenido salidas transitorias y todo lo demás y han logrado poder sostener una estructura familiar que lo espere en el afuera y todo lo demás. Pero hay personas que salen desarmadas entonces esa crisis de egreso que se da en casi todos los casos yo creo que ahí es donde tiene que intervenir el patronato, es donde necesitan si o si el acompañamiento, la orientación, poder sacar sus dudas...

...Para mi eso es lo fundamental, es el acompañamiento, el poder ayudarlo a armarse, armar esta estructura. Encima muchos salen con desorientación... (Entrevista con Mariza, 2021)

Este momento crítico requerirá de un acompañamiento especial por parte de las trabajadoras del Patronato tanto para el rearmado de sus redes relacionales cuanto en la búsqueda de trabajo. Acompañamiento también en la adaptación a la vida por fuera de la prisión donde, aunque sea precariamente, tenían varias condiciones de vida mínimamente aseguradas. Por mencionar un ejemplo pequeño, en muchos casos estas personas una vez liberadas no contaban con DNI, por lo que no podían acreditar su identidad y por ende era imposible realizar una serie de trámites e incluso se incrementaban las posibilidades de que la policía *los levante*. Así, las trabajadoras orientaban en la resolución del trámite del nuevo documento, para lo que hacían un pedido oficial a un Registro Civil. Este tipo de interacción con otras agencias del estado era recurrente, por ejemplo también para los tratamientos psicológicos. Las trabajadoras del Patronato, en estos casos oficiaban como guardianas de estos procesos de agregación vía acciones de mediación/derivación hacia otras reparticiones estatales, ya sea para la tramitación de un crédito, un turno médico, un curso de oficio o un nuevo DNI. Una particularidad de esta deriva o mediación es que era más bien indicativa, ya que los tutelados debían realizar estas tramitaciones ellos mismos.

El Patronato y sus liminalidades

Los atributos de la liminalidad o de las personae liminales («gentes del umbral») son necesariamente ambiguos, ya que esta condición y estas personas eluden o se escapan del sistema de clasificación que normalmente establecen las situaciones y posiciones en el espacio cultural. (Turner 1988, p. 101)

Comencé el trabajo recuperando el concepto de márgenes de estado de Das y Poole para pensar en esos términos al Patronato. Ahora me interesa terminar retomando los planteos sobre el momento liminal de los ritos de paso, para atar aquello y lo planteado recién para pensar en lo

que creo que es un aspecto clave de las gestiones del Patronato. Así como en el texto citado Turner plantea que el momento liminal, en ciertos rituales, supone una serie de prescripciones —por ejemplo respecto de la actividad sexual (1988, p. 109)— podríamos pensar como tales a los requisitos relatados en el apartado anterior. Estos requisitos eran instaurados por los JEP y abarcaban distintas dimensiones de la persona: el lugar de residencia, que no podía ser cambiado sin informar, la salud mental, la ocupación y el consumo de sustancias. En la propuesta de Turner, estas prescripciones se relacionaban con el peligro místico (1988, p.115) de las personas en condición liminal. Peligros que podrían representar también las poblaciones tuteladas por el Patronato, quienes aún estando penadas, no están en la cárcel, lugar imaginado como separado de la sociedad.

Espero en el futuro continuar desarrollando estas ideas, por ahora me interesa pensar en cómo estas poblaciones peligrosas y liminales presentan dificultades para su administración. Como dije en el primer apartado, al pensar en el Patronato y sus márgenes, vimos cómo era una institución difícil de ubicar, a lo que podríamos sumar que su población tutelada también lo era. Como población liminal, las prácticas gubernamentales eran ambiguas y débiles si las pensamos en comparación con la visibilidad, magnitud y financiamiento del dispositivo carcelario y las fuerzas policiales de la Prov. de Córdoba, siempre reivindicada públicamente por parte del ejecutivo. En comparación, el Patronato es una institución pequeña (no cuenta con más de 20 empleadas) y poco conocida a pesar de su casi siglo de existencia.

En esta ambivalencia liminal de los tutelados creo radica su peligro místico reflejado en la invisibilidad del Patronato en cuanto institución y en la ambigüedad de sus funciones. Vimos que la propia locación del Patronato en el organigrama del ejecutivo cordobés, y en sus respectivos edificios tampoco era unívoca y estable: ¿forma parte de la órbita del desarrollo social?, ¿de la seguridad?, ¿de la justicia?. Mariza en nuestra entrevista, además, criticaba que las autoridades no reivindicaran positivamente la labor realizada por el Patronato:

Entonces digo, no se ha vendido, si hablamos marketinamente, nunca se lo ha vendido a esto como un espacio de lo que yo te decía en la primera entrevista, de prevención del delito. Yo siempre digo cuando alguien me dice “se tienen que pudrir en la cárcel”, nadie se pudre en la cárcel, todos en algún momento salen. Entonces, salen a qué sociedad, cómo los recibimos de este lado. Si yo a la agresividad le agrego más agresividad, más distancias y, bueno, estoy potenciando que esa persona vuelva a delinquir y vuelva adentro porque ya está institucionalizada además. (Entrevista con

Mariza, 2021)

Nuevamente, creo que el peligro místico de estas poblaciones puede explicar esa no ingenua desatención. En un contexto de siempre reavivado punitivismo, considero que orientar esfuerzos y recursos a la llamada reinserción de estas personas penadas sería mucho más reprochable que hacerlo para detenerlos, juzgarlos y encerrarlos. Esta desatención o carácter reprochable también se extendía a las trabajadoras del Patronato, quienes además de sobrecarga de trabajo y malas condiciones laborales —que solían comparar con las de los miembros del SP, dependiente del mismo ministerio— también veían cuestionado su trabajo en sus ámbitos sociales con comentarios del tipo *¿por qué dedican plata a esa gente?*. Así, el carácter liminal del Patronato y la población bajo su tutela también se extendía a sus guardianas.

Para terminar, me gustaría dejar planteadas dos cuestiones: por un lado quedará para futuros desenvolvimientos atender con profundidad, siguiendo a Turner, a las potencialidades de lo liminal y a la creatividad de los márgenes que plantean Das y Poole. Por último, proponer la pregunta de si los peligros de los espacios liminales del estado sumaría torsiones a la propuesta de Abrams (2015) sobre las dificultades de estudiar el estado: *¿El secreto del estado es el mismo cuando se trata de personas cargadas de un poder místico especial?*. Plantearon Das y Poole que es posible tomar el “el carácter indeterminado de los márgenes para quebrantar y abrir la solidez generalmente atribuida al estado” (2008, p. 35), a partir de ello espero que este ejercicio haya servido para seguir pensando en la producción y reproducción espacios y administraciones liminales y/o marginales en el propio organigrama estatal, márgenes y liminalidades habitadas y transitadas cotidianamente tanto por administrados como administradores.

Referencias

- Abrams, P. (2015). Notas sobre la dificultad de estudiar el estado en P. Abrams, A. Gupta y T. Mitchel, *Antropología del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Das, V. y Poole, D. (2008). El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social No 27*, FFyL – UBA, 19– 52.
- Gupta, A. (2015) Fronteras borrosas: el discurso de la corrupción, la cultura de la política y el estado imaginado en Abrams, A. Gupta y T. Mitchel, *Antropología del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México.

Mitchell, T. (2015). Sociedad, economía y el efecto del estado en Abrams, A. Gupta y T. Mitchel, *Antropología del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México.

Simmel, G. (1986). El espacio y la sociedad. En: *Sociología 2. Estudios sobre las formas de socialización*. p:643-740. Madrid: Alianza Editorial.

Taussig, M. (1995). *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*. Barcelona. Gedisa.

Turner, V. (1988). *El proceso ritual* (Vol. 101). madrid: Taurus.

Van Gennep, A. (2008). *Los ritos de paso*. Alianza, Madrid.